



INFORME

PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE SUBOFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA, PARA CREAR, EN SU LUGAR, EL PUESTO DE OFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA Y LA CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

HOJA 1.

1.- ANTECEDENTES:

La puesta en marcha de la estrategia de innovación, reflejada en el mapa estratégico de la ciudad, tiene entre sus objetivos una transformación organizacional en la que, a lo largo de estos años, hemos ido avanzando (*procesos de normalización, criterios de calidad, e-administración, indicadores de transparencia...*). Pero que, para poder dar respuesta al reto que nos exige la ciudadanía, es preciso un profundo cambio tanto en estructuras, como en procedimientos, medios, criterios e indicadores.

Esta transformación, en nuestro modo de actuar, requiere de nuevas fórmulas que faciliten la construcción de la sociedad de manera colectiva, con una gestión en red que responda eficazmente a las necesidades reales de los hombres y mujeres, racionalizando los recursos y haciendo transparentes sus destinos.

Se plantea, por tanto, un nuevo modelo de gestión pública que pone su énfasis en los resultados, en la responsabilidad y la rendición de cuentas a través de la asunción de una nueva cultura liderada por valores, y la alineación de las personas de la organización con los mismos.

La estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Ermua, aunque avanzada en políticas de modernización de la administración, como se ha indicado, ha requerido de un profundo análisis del estado interno de la propia organización; para poder establecer las bases de dicha transformación.

De este análisis, que se pone en marcha en el año 2012, con participación tanto del personal propio como de expertos en la dirección y gestión de las administraciones públicas y, particularmente, en la gestión de personas; surge la necesidad de abordar las siguientes actuaciones:

1. Constitución de un equipo de dirección estratégica, como órgano mixto político-técnico de planificación y gestión de los proyectos, y de actuaciones transversales que derivan de la estrategia de innovación municipal.
2. Creación de una dirección técnica de carácter transversal; para todos los servicios municipales, sin perjuicio de las direcciones de gestión existentes, dependiente directamente de la Alcaldía. Como elemento clave para liderar el cambio, facilitar la alineación entre la definición de la estrategia y la gestión de la misma, que debe realizar el equipo técnico.
3. Abordar una nueva metodología de trabajo más transversal, definida por proyectos con este carácter, manteniendo la calidad y la eficiencia de los servicios. De modo que todas las personas de la organización tengan la posibilidad de aportar de manera creativa sus conocimientos y competencias en materias propias o ajenas a sus actuales funciones.
4. Análisis de la plantilla actual, adecuación de la misma a la nueva organización y a los requerimientos del mapa estratégico de innovación. El primer paso, necesario para alinear a las personas de la organización con la estrategia, es conocer cuál es su situación actual, qué trabajo desempeñan y cuál es su proyección de futuro. En definitiva, conocer todos los datos objetivos de la plantilla.

5. Adecuación de la plantilla, a través de la formación y el aprendizaje. La formación y el aprendizaje colaborativo son dos herramientas estratégicas, para capacitar a las personas en el desarrollo de sus funciones. Debe ser una formación planificada desde dentro, que responda a las necesidades reales de la organización y que esté al servicio de las prioridades y objetivos de la Administración municipal de Ermua.
6. Definición de los nuevos perfiles. El marco de la estrategia municipal, es el elemento conductor para la definición de los nuevos perfiles profesionales que lleven, a buen término, y con resultados constatables los objetivos en ella definidos. Especialización y polivalencia, unidas a actitudes proactivas, constituirán los nuevos perfiles que integrarán la plantilla de esta organización.

2.- HECHOS:

Este proceso de transformación, como no podría ser de otra manera, requiere de tiempo para ir afianzando las fases de implantación de los diferentes cambios que, finalmente, permitirán cumplir el objetivo estratégico de innovación organizacional.

Si bien, en el 2012, se constituyó el equipo de Dirección Estratégica, no es hasta el año 2015 cuando, tras los pertinentes estudios y reflexiones, se produce un primer cambio en la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo (*en adelante RPT*) de este Ayuntamiento con la creación de la Dirección del Área de Planificación Estratégica e Innovación, la determinación de que los/as titulares de la Intervención, y de la Secretaría realicen únicamente sus funciones como órganos de asesoramiento y control; abandonando las funciones que como Director y Directora de Servicios Generales, y del Área Económica respectivamente, venían ejerciendo, así como con la creación de una plaza de Técnico de Transparencia (véase ANEXO I, "Informe de la Secretaría Municipal").

Igualmente, a lo largo de este año, queremos seguir trabajando en la alineación de la organización, y en el estudio de las prioridades para la adecuación de la RPT a los requerimientos del nuevo modelo organizativo en el que toman especial relevancia los perfiles de las direcciones de área por ser los encargados de posibilitar en coordinación con el Área de Planificación Estratégica e Innovación, la implantación del nuevo modelo de gestión que implica habilidades directivas de amplio espectro.

Por esta razón, en la memoria de personal adjunta al proyecto de presupuesto 2016 se incluye la amortización del puesto de "Suboficial jefe" de la Policía Municipal, ejercido desde el año 2010, de manera transitoria, por el Suboficial subjefe (*por ser el de mayor rango entre los/as agentes le la policía municipal local*) en cumplimiento de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y, recientemente, el Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi). A la vez que se procede a la creación de la Plaza de Dirección de Seguridad Ciudadana-Jefe de Policía.



INFORME

PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE SUBOFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA, PARA CREAR, EN SU LUGAR, EL PUESTO DE OFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA Y LA CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

HOJA 2.

Esta memoria, adjunta la presupuesto, se remite el 15 de marzo tanto a los grupos políticos como a las direcciones de área y la junta de personal. Tras el análisis de la misma, la Secretaría Municipal presenta un informe (*Veáse Anexo II*) en el que identifica varios aspectos, que en su opinión, estarían mal reflejados en la definición de la plaza que nos concierne.

Ante este informe, se solicita otro externo a la asesoría jurídica que en materia de las relaciones laborales tenemos contratada. Conocedora dicha Asesoría de las necesidades de este Ayuntamiento en esta materia, presenta dos informes ad-hoc, fechados el 7 de abril y el más reciente 13 de abril, informes que responden a dos propuestas para abordar las deficiencias que, en la primera definición de la plaza de Director de Seguridad Ciudadana-Jefe de Policía Local, se observan por parte de la Secretaría Municipal (*véanse ANEXOS III Y IV*).

3.- PROPUESTA

En el caso de Ermua la jefatura de la policía local debe recaer en un Oficial de nueva creación; tal y como establecen los preceptos de aplicación (*Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y, recientemente, el Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi*) y obligan, particularmente, las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del citado Decreto 58/2015. De tal forma que, según su Disposición Transitoria Primera, el Ayuntamiento de Ermua deberá dictar un Reglamento del Cuerpo de Policía Local adaptado a lo dispuesto en dichas Normas Marco del Decreto 58/2015. Y asimismo, en relación con su DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, deberá crear dicho puesto de Oficial con sujeción a los parámetros establecidos en los informes ad-hoc que se adjuntan.

Entre tanto, de conformidad con los preceptos anotados (*Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 58/2015*), el Suboficial que ocupa el puesto de jefatura del cuerpo; puesto cuya catalogación debe modificarse para adecuarse a las categoría de Oficial, cuya creación exige dicho Decreto, continuará en el desempeño del mismo, percibiendo las retribuciones efectivamente asignadas al puesto de trabajo ocupado. Este personal no percibirá una mayor cuantía que las retribuciones asignadas al puesto de trabajo ocupado y, en consecuencia, no podrá consolidar derechos sobre las retribuciones complementarias creadas con la finalidad de retribuir las funciones de jefatura que esté desempeñando y que pudiera percibir hasta ahora.

A mayor abundamiento, no es menos cierto que esta fórmula, la creación de dicha plaza como JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA, resulta de las prescripciones de la leyes especiales de aplicación (*Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y, recientemente, el Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi*) ya citadas. Por cuanto, tal y como establecen los artículos 6.2 y 6.3 del reiteradamente citado Decreto 58/2015, en concordancia con al artículo 118.1 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco: el Jefe de la Policía local del Ayuntamiento de Ermua debe ser un Oficial de los cuerpos de policía, tanto estatal como autonómico o local.

Es decir, la actual situación de mantener la dotación de una plaza de Suboficial-Jefe de la Policía local de Ermua; desempeñada transitoriamente por su Suboficial-Subjefe, de conformidad con el art. 9.4 del citado Decreto 58/2015 (*en los casos de ausencia temporal, el jefe o jefa del Cuerpo será sustituido por un funcionario o funcionaria policial de la misma categoría y, en caso de carencia, por uno de la categoría inferior inmediata existente en el mismo*), no ajustado a derecho. Y obliga para que, en cumplimiento de dicha normativa, se cree el citado puesto de Oficial-Jefe de la Policía local de Ermua en cumplimiento de los preceptos citados y, particularmente, de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 58/2015 en relación a su art. 9. Por cuanto, de conformidad con la norma apuntada, dicha adaptación debe hacerse en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de las citadas Normas Marco. Por lo que, dada su entrada en vigor el 12 de mayo de 2015, estamos hablando de la fecha tope del 12 de mayo de 2018.

Por lo que dicha provisión, de modo transitorio, requiere de una solución inmediata, según los cuerpos legales citados y la creación de la Plaza de Dirección de Seguridad Ciudadana, del Oficial-Jefe de Policía Local.

4.- CONCLUSIONES Y PROCEDIMIENTO:

Estudiadas ambas propuestas, teniendo en cuenta las advertencias que en el informe de la Secretaría Municipal se dan y cumpliendo con los requisitos que la normativa de aplicación exige: tanto desde el punto de vista de la función pública (*Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*) y, en todo caso, en cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Como desde las competencias y procedimientos de la administración local (*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales*) y, finalmente, desde el punto de vista de la leyes especiales de aplicación (*Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y, recientemente, el Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi*):

El primero de dichos informes, fechado a 7 de abril de 2016, nos da el VºBº en relación a la propuesta amortización del puesto de Suboficial – Jefe/a de la Policía Local de Ermua, para crear, en su lugar, el puesto de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana-Jefe de la Policía Local. Si bien, desde las prescripciones de la normativa de especial aplicación (*Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y, recientemente, el Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi*).

En cuanto al segundo, más recientemente fechado a 13 de abril de 2016, se nos da el VºBº respecto de la propuesta de amortización del puesto de Suboficial – Jefe/a de la Policía Local de Ermua, para crear, en su lugar, el puesto de Oficial –Jefe de la policía local de Ermua. Y, por su parte, sobre la creación, *ex novo*, del puesto de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana. Siendo esta la opción elegida por la Presidencia de la Corporación, atendiendo a los criterios jurídicos indicados y a la estrategia en materia de innovación organizacional recogida en los objetivos de la Estrategia de Innovación Municipal.



INFORME

PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE SUBOFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA, PARA CREAR, EN SU LUGAR, EL PUESTO DE OFICIAL – JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA Y LA CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

HOJA 3.

Si bien, en ambos casos, en cuanto a la tramitación de la propuesta de amortización del puesto de Suboficial – Jefe de la Policía Local de Ermua, para crear, en su lugar, el puesto de Oficial – Jefe/a de la Policía Local de Ermua y sobre la creación, ex novo, del puesto de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana, realizadas por el ayuntamiento de Ermua, se incide en que debe respetarse, escrupulosamente, el procedimiento de tramitación establecido por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (*en adelante, ROF*) en relación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, la presente memoria de confección y tramitación acoge, palmariamente y sucesivamente, la regulación vigente respecto de los citados procedimientos de amortización-creación del PUESTO DE OFICIAL – JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA. Y SOBRE LA CREACIÓN, EX NOVO, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ERMUA, incluidas las prescripciones de su RPT, tal y como aparecen justificadas, motivadas y explicadas en los reiteradamente citados informes ad-hoc de la asesoría jurídica que, en materia de las relaciones laborales en la Administración Pública, tiene contratado este Ayuntamiento.

Así como de su provisión por CONCURSO o Libre designación (LD) y, en su caso, por Comisión de Servicios y, posteriormente, de su convocatoria de acceso; en el caso de quedar desierta la citada convocatoria de provisión por CONCURSO o LD entre funcionarios de carrera del Grupo, Cuerpo y Escala concernido y de Oficiales de policía, tanto estatal como autonómico o local, en cumplimiento tanto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y de su normativa de aplicación.

Por tanto entendemos que, cualquier discrepancia al respecto, debería hacerse sobre los parámetros de la presente memoria justificativa, o de los informes que la sustentan; al objeto de resolver definitivamente la materialización del puesto DE OFICIAL – JEFE/a DE LA POLICÍA LOCAL DE ERMUA Y LA CREACIÓN, EX NOVO, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Todo lo cual se informa, a efectos de la modificación de la memoria de personal y RPT del proyecto de presupuestos 2016, y su posterior aprobación en Pleno.

En Ermua, a 15 de abril de 2016

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN

Fdo.: Rosalía Herrera Yuste

